

Admisiones, Registro y Control Académico

CRITERIO DE SUFICIENCIA EN EL MANEJO DEL IDIOMA EXTRANJERO - REQUISITO DE GRADO -

Por medio del presente documento se informa a los estudiantes de la Universidad Católica de Colombia, los criterios definidos para dar cumplimiento a lo establecido literal f. del Artículo 66 del Reglamento del Estudiante, concerniente al Criterio de Suficiencia en el manejo del idioma extranjero como requisito de grado:

Del Consejo Académico de la Universidad:

1. Acuerdo No. 02, de diciembre 10 de 2002, mediante el cual la Universidad establece la exigencia a sus alumnos sobre la suficiencia en el manejo de un idioma extranjero y el procedimiento de acreditación del mismo, aplicable a alumnos que ingresaron a la Universidad a partir del segundo periodo regular del año 2000 y,
2. Acuerdo No. 01, de 13 de noviembre de 2009, vigente a partir del 1 de julio del 2010, mediante el cual se "fijan estrategias pedagógicas y curriculares y el nivel de dominio de suficiencia en idioma extranjero como requisito de grado", indicando en su contenido, que: "...considera desarrollar como segunda lengua el idioma inglés..." y define algunas disposiciones tales como: Art. Segundo, literal 1: "los estudiantes que hayan ingresado con **anterioridad al segundo semestre de 2010** en cualquier programa académico de la Universidad, **deberán alcanzar el Nivel A1... Para los demás estudiantes, el Nivel A2**". (negrilla fuera del texto)

Es importante resaltar que la exigencia de los niveles A1 y A2 están determinadas por el periodo de ingreso del alumno a la Universidad, en detalle:

I. NIVEL A1: Aplica a quienes ingresaron hasta el 2010-1, y

II. NIVEL A2: Aplica a quienes ingresaron después del periodo mencionado.

En consideración a lo anterior y en procura de ofrecer mayor claridad, es importante resaltar que, de acuerdo con el Reglamento del Estudiante, Artículos 6 al 19, una persona ingresa a la Universidad mediante **varias alternativas de admisión**, (las cuales incluyen: estudiante nuevo, reingreso, cambio de programa, transferencia y/o profesionales), y que cada una de estas, dependiendo del periodo de ingreso, obliga al estudiante a cumplir con las exigencias reglamentarias y demás normativa vigente y establecidas por la universidad.



Admisiones, Registro y Control Académico

Al respecto de los casos de personas que solicitan Reingreso:

1. El Reglamento del Estudiante de la Universidad, Art. 11, **Requisitos para el Reingreso**, establece que "a quien se le conceda el reingreso deberá acogerse al plan de estudios y a las actividades académicas para su nivelación que la unidad académica correspondiente determine, así como al **Reglamento Estudiantil y demás normas vigentes en el momento del reingreso**", (negrilla fuera del texto).

2. Para el caso de personas que no hacen uso del derecho de renovación de la matrícula y que como consecuencia de ello pierden la calidad de estudiantes, RE Art. 3, Literal b, y que solicitan/ron el reingreso después del periodo indicado en el citado acuerdo, 01 de 2009, **deben demostrar suficiencia en ingles en Nivel A2.**

PROCEDIMIENTO:

En procura de garantizar el adecuado control y cumplimiento de lo expuesto anteriormente, damos a conocer las disposiciones y procedimiento para la verificación y control de lo mencionado en el citado Art. 66 del Reglamento del Estudiante, sobre el Criterio de Suficiencia en el manejo del idioma extranjero:

1. Es responsabilidad del Estudiante, de acuerdo con lo antes mencionado, presentar el examen para cumplir con este requisito; en caso de dudas al respecto del nivel de inglés que debe certificar, podrá consultar directamente en el Programa y/o en la Oficina de ARyCA.
2. Cada programa enviara a la Oficina de ARyCA el listado de personas/estudiantes que son posibles graduandos,
3. La Oficina de ARyCA realizará la verificación de los requisitos que debe cumplir cada estudiante y el nivel de inglés que debe demostrar:
 - I. La Oficina de ARyCA solicita al Instituto de Lenguas la confirmación de cumplimiento de los niveles exigidos, (esta actividad se realiza internamente),
 - II. El Instituto de Lenguas verifica e informa a la Oficina de ARyCA las conclusiones de su verificación,
4. CUANDO SEA PROCEDENTE, la Oficina de ARyCA realiza el trámite en el Sistema de Información, otorgando paz y salvo automático de dicho requisito.



Admisiones, Registro y Control Académico

Basados en los pasos establecidos, a partir de dicha fecha:

1. **NO** serán válidas las Constancias emitidas por el Instituto de Lenguas y presentadas por los estudiantes para tal efecto en cada Programa.
2. **NO** se solicitarán Constancias y/o Certificaciones por parte de los Programas de manera directa al Instituto de Lenguas para los fines mencionados.
3. **UNICAMENTE** la Oficina de ARyCA otorgará el paz y salvo de acuerdo con las consideraciones expuestas.

Finalmente y de manera muy respetuosa, les solicitamos el favor de atender estas orientaciones con el ánimo de prevenir posibles situaciones que vayan en contra de lo establecido.

